

Archivos, Bibliotecas y Museos y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar la siguiente modificación en la plantilla del Cuerpo Facultativo de: Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos—Sección de Museos—:

a) Supresión de una plaza de Conservador en el Museo de Huesca y creación de otra plaza de Conservador en el Museo de los Concilios y de la Cultura Visigoda, de Toledo.

b) Supresión de una plaza de Conservador en el Museo de Soría y creación de otra plaza de Conservador en el Museo Arqueológico «Luis Siret», de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con sus correspondientes número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 3.853. «San Cristóbal», turba, 610, Villanueva de la Puerta.
- 3.854. «Santa Bárbara», turba, 231, La Piedra.
- 3.859. «Mamen», turba, 232, Bahabón de Esgueva.
- 3.860. «Quiques», turba, 101, Merindad de Montaña.
- 3.873. «Mary Loly», turba, 186, Basconillos del Tozo.
- 3.874. «Santi», turba, 213, Solanas de Valdeleucio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Burgos, 13 de julio de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, Anibal González-Arintero.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales.

- 906. «Martín Fracción 1.ª», Caolín y cuarzo, 143, Alcalá de la Vega.
- 906 bis «Martín Fracción 2.ª», Caolín y cuarzo, 120, Alcalá de la Vega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Cuenca, 22 de junio de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Murcia por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Murcia hace saber que ha sido caducado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 21.157. Nombre: «Tres Cabezas». Mineral: Piedra pómez. Hectáreas: 375. Término municipal: Cartagena.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el terreno comprendido en su perímetro se encuentra dentro de la zona reservada por el Estado para toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, según Orden ministerial de 14 de enero de 1969, modificada por la de 15 de enero de 1971.

Murcia, 10 de julio de 1972.—El Delegado provincial, Alfonso Ballenilla.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 13 de julio de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ibrós, provincia de Jaén.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ibrós, provincia de Jaén, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 25 de diciembre de 1944 en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ibrós, provincia de Jaén, por la que se consideran

### *Vías pecuarias necesarias*

- Colada de Linares.—Anchura, 10 metros.
- Colada de Granada.—Anchura, siete metros.
- Colada del Entredicho.—Anchura, siete metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.
- Colada de los Toros.—Anchura, cinco metros, excepto en el tramo en que discurre sobre la línea jurisdiccional con el término de Baeza, en que tendrá la mitad de dicha anchura.
- Colada de los Yeseros.—Primer tramo: Anchura, seis metros; segundo tramo: anchura, 3,50 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Manuel Gómez de las Cortinas, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su destino.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Obato Gil.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «John Deere», modelo 7020.*

Solicitada por «John Deere, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «John Deere», modelo 7020, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en ciento sesenta y cuatro (164) C. V.

Madrid, 20 de julio de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca ..... «John Deere»  
 Modelo ..... 7020.  
 Tipo ..... Ruedas.  
 Número de bastidor o chasis ..... T 773 R 002397R.  
 Fabricante ..... «John Deere», Waterloo, Iowa (EE. UU.).  
 Motor: Denominación ..... «John Deere», modelo 6404 AR-02.  
           Número ..... 319853 R.  
 Combustible empleado ..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza.						
Datos observados .....	148,5	2.200	1.000	225	30	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	163,8	2.200	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Datos observados .....						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—2.200 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.